

Lobos, 23 de abril de 2002.-

Al señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S / D

**Ref: Exp. Nº 93/2001.-**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2108**, cuyo texto se transcribe a continuación:

### **ORDENANZA Nº 2108**

**ARTICULO 1º.-** Concédese a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y/o explotaciones agrícola-ganaderas y afines un CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA, que les permitirá continuar con sus actividades en el lugar donde se hallan actualmente emplazados, previa evaluación del impacto ambiental, que cada uno de ellos produzca en su área de influencia.-----

**ARTICULO 2º.-** Los interesados podrán acogerse a este beneficio presentando la solicitud del CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA ante la Municipalidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días a contar de la fecha de promulgada la presente Ordenanza, siendo ese improrrogable.-----

**ARTICULO 3º.-** Los organismos técnicos de la Municipalidad de Lobos efectuarán las evaluaciones pertinentes para determinar la inocuidad del funcionamiento de cada establecimiento, previo a otorgar los CERTIFICADOS DE SUBSISTENCIA, los que tendrán una validez de cinco (5) años contados a partir de su emisión, pudiendo ser renovados a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal por vía de excepción debidamente justificada.-----

**ARTICULO 4º.-** Los CERTIFICADOS DE SUBSISTENCIA, serán de carácter precario y revocable a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal quien, por la vía de la reglamentación correspondiente, determinará los datos que en ellos se incluirán.-----

**ARTICULO 5º.-** Todo establecimiento beneficiado con el CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA abonará las tasas correspondientes a establecimientos habilitados que desarrollen idéntica explotación y/o actividad, que estuvieren previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, hasta tanto sean incorporados a tales plexos normativos.-----

**ARTICULO 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal dará una amplia difusión a la presente Ordenanza a través de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios local, Sociedad Rural de Lobos, las Cooperativas del distrito y medios periodísticos lobenses.-

///

///

**ARTICULO 7º.**- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.  
CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para  
saludarlo muy atte.-